



# Boletín

## ASOFIS

Boletín No. 2 Agosto / 2015

## Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción

Colaboración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

El 27 de mayo de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción relativas a:

- Fiscalizar directamente o en forma coordinada con entidades de fiscalización locales los recursos y participaciones federales administradas o ejercidas por estados, municipios o distrito federal.

- Que la ASF rendirá un informe específico ante la Cámara de Diputados para promover las acciones por responsabilidades procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

- Que los servidores públicos están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

- Las sanciones a los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado.

Destaca también que el Sistema Nacional Anticorrupción surge como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes para prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, en la fiscalización y control de recursos públicos, también refiere la elaboración de un informe anual con los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y aplicación de políticas y programas en la materia. (Art 113 del Decreto)

Así como la expedición de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y la Ley Orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal y la existencia de un Tribunal de Justicia Administrativa, con autonomía para dictar fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, recursos contra sus resoluciones. Que tendrá a su cargo dirimir las controversias suscitadas entre la administración pública del Distrito

Federal y los particulares; imponer, sanciones a servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves y fincar a los responsables pagar indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de los entes públicos del Distrito Federal. (Art 122 del Decreto)

Dentro del TRANSITORIO refiere, que el Congreso de la Unión en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, debe aprobar las leyes generales a que se refiere el artículo 73 constitucional en su fracción XXIV acerca de la expedición de leyes que regulen la organización de la ASF y las demás que normen la gestión en materia federal en la investigación de delito, la cual corresponde al Ministerio Público (art 21 CPEUM) y a la fracción XXIX-H del artículo 73 constitucional, en cuanto a la expedición de leyes que

instruyan a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y en las que se deberán realizar adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para cumplir con este Decreto y las leyes que deriven del mismo.

Que el Congreso de la Unión, Legislaturas Estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben expedir leyes y realizar adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.

Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.



# CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DIPLOMADO VIRTUAL

C.P.C. José Armando Plata Sandoval

La ASOFIS convoca a la inscripción en el Diplomado Virtual Contabilidad Gubernamental para servidores públicos estatales y municipales.

Los contenidos se desarrollaron por la Vicepresidencia de Normatividad de la Asociación y fueron financiados con el recurso de la provisión para la armonización contable prevista en el PEF del ejercicio 2015.

## Características del diplomado:

- En línea – a través de plataforma Blackboard
- Gratuito
- Enfoques: teórico y práctico
- Se otorgará diploma al concluir curso
- Inicio del primer curso: 3ª semana de septiembre de 2015
- Inicio del segundo curso: 2ª semana de febrero de 2016

Si estás interesado, comunícate con el Órgano de Fiscalización Superior de tu entidad federativa.

# Combatir la Corrupción, una Prioridad

## Auditoría Superior del Estado de Sinaloa

Un gobierno corrupto deforma las instituciones públicas. Para ello, se necesita sanear la vida pública y sancionar los actos de corrupción que cometan los servidores públicos con el propósito de sentar un precedente e impida conductas delictivas y transgresiones a la Ley.

La sociedad hoy atraviesa por la peor crisis moral de su historia. Existe una descomposición social que afecta seriamente todos los ámbitos de la vida política, económica y cultural.

Sin embargo, parece que por más lecturas que nos da la realidad, no se ha entendido el mensaje.

Nada puede haber más importante ahora, para la gobernabilidad, que contar con una institución como la Auditoría Superior del Estado (ASE), capaz de inhibir y sancionar las desviaciones de los servidores públicos. Viene siendo un contrapeso frente a los abusos, pues se requiere controlar y poner límites al uso del poder político. El ejercicio legítimo debe estar sujeto al control de aquellos sobre los que se ejerce dicho poder.

Hasta el día de hoy hemos sido incapaces como sociedad y gobierno de asumir este asunto como una prioridad. Se necesita desarticular ese flagelo que, como un cáncer, corroe las entrañas del Estado. Incluso se ha llegado al grado que mucha gente piensa que la corrupción está en el ADN de los servidores públicos. Por ello, el reto que enfrenta la Auditoría Superior del Estado (ASE) es inmenso.

La corrupción no se puede ignorar y eludir. Afortunadamente se cuenta con el

más grande potencial que puede tener una institución pública: personal profesional calificado y comprometido para brindar una respuesta activa y efectiva que satisfaga los intereses de la institución y la sociedad.

Las críticas de la opinión pública por la corrupción es ya manifiesta en varias entidades del país, de ahí que no se debe dejar crecer esa desconfianza que tiene el ciudadano del funcionario público, pues daña la vida institucional del Estado.

Esta desconfianza no es algo abstracto, tiene un impacto real y tangible, ya que no es una cuestión de percepción sino que tiene bases firmes y sólidas, producto de la realidad. Por ese motivo la inclusión de valores a nuestra cultura política, relativos a la rendición de cuentas y la transparencia, debe ser una prioridad para enfrentar la actual crisis de credibilidad de las instituciones públicas.

En la Auditoría Superior del Estado (ASE) el gran reto siempre ha sido y será fortalecer la institución con servidores públicos que la ciudadanía les tenga confianza con el propósito de brindarles respuestas efectivas a sus demandas de combate a la corrupción. Se requiere, por consiguiente, diseñar políticas públicas encaminadas a moralizar la función pública, cuya corrupción afecta los ingresos del Estado y la hacienda pública se ve notablemente disminuida, e impide que nuestros gobernantes cuenten con los recursos suficientes para cumplir las demandas y compromisos contraídos con la ciudadanía.



La corrupción es la puerta de entrada a la vida pública de conductas delictivas de todo tipo. Afecta la legitimidad del Estado y la credibilidad de la ciudadanía en sus autoridades.

**NO** mancho  
mi conciencia **vivo sin**  
corrupción



**TODO EN ORDEN**



# Disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios

**L.C.F. Marcela Gabriela González San Vicente**  
**Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a los**  
**Poderes del Estado y Organismos Autónomos**  
**OSFEM**

El pasado 26 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

En esta reforma se establece que es obligación del Estado velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero a fin de fortalecer el crecimiento económico y el empleo a nivel nacional, estatal y municipal.

Derivado de lo anterior se le otorga al Congreso de la Unión las facultades en materia de deuda pública para:

- Dar las bases para poder celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, tal es el caso que no podrá celebrarse ningún empréstito que no sea para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, y de igual forma buscar las mejores condiciones de mercado para operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda o de aquellos empréstitos que se realicen con propósitos de regulación monetaria, así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República.
- Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos, de los cuales el Gobierno Federal informará anualmente al Congreso sobre el ejercicio de dicha deuda.
- Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación pública; la obligación de inscribir y publicar trimestralmente la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único; los límites y modalidades bajo los cuales se podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; debiendo incluirse cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

El Congreso de la Unión dará seguimiento al endeudamiento de los Estados y Municipios a través de la Auditoría Superior de la Federación, la cual verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal, así como Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales. En el caso particular del Estado de México, el Órgano Superior realizó una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, cuyos resultados fueron publicados en la Gaceta del Gobierno el día 24 de agosto de 2015.

- Expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal; por lo que las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación, dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria en comento.

Los Estados, organismos descentralizados, empresas públicas, fideicomisos y los Municipios podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales, deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, y en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, deberán autorizar los montos máximos para, contratar empréstitos y obligaciones, con las mejores condiciones del mercado previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, debiendo liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.